



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado	851623184001- 2023-00026-00
Causante	LUIS FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ

Por encontrar que la demanda reúne los requisitos legales previstos en el artículo 82 del CGP, y en especial los previstos en los artículos 488, 489 y 491 ibid, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada del causante LUIS FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ fallecido el día 12 de enero de 1989, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios se indica fue el Municipio de Tauramena (Casanare).
- 2. ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio sucesorio del causante LUIS FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. Para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, comuníquesele a la Administración de Impuestos Nacionales, la iniciación del presente proceso. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente indicando el nombre del causante, su número de cédula, y la cuantía de los bienes relacionados en la demanda. (artículo 490 CGP).
- 4. INSCRIBIR** la apertura de esta sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

5. **RECONOCER** a LUZ DIVINA TURMEQUÉ RINCÓN como cónyuge supérstite del causante LUIS FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ, a quien se le requiere para que manifieste si opta por gananciales o porción conyugal, esto de conformidad con el artículo 492 del CGP.
6. **NEGAR** el reconocimiento de la señora LUZ DIVINA TURMEQUÉ RINCÓN como heredera por representación de FREDY OSWALDO PÉREZ TURMEQUÉ y LUIS FRANCISCO PÉREZ TURMEQUÉ, toda vez que de conformidad con el artículo 1043 del CC «Hay siempre lugar a representación en la descendencia del difunto y en la descendencia de sus hermanos», y como quiera que ella es la **progenitora** de los fallecidos, es claro que no corresponde a descendiente en línea directa o línea colateral, tal como lo establece la norma.
7. **ORDENAR** la notificación personal de la apertura del presente juicio sucesoral a DEYCI AMANDA PÉREZ TURMEQUÉ en su condición de heredera del causante LUIS FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ; a DANILO ARBOLEDA PÉREZ, HARRISON LEONARDO ARBOLEDA PÉREZ y ANDRÉS CAMILO ARBOLEDA PÉREZ hijos de la heredera fallecida LUZ ADRIANA PÉREZ TURMEQUÉ, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifiesten su aceptación o repudiación de la herencia. Artículos 490, 491 y 492 del CGP. Esta notificación deberá sujetarse a las exigencias de la Ley 2213 de 2022.
8. **REQUERIR** a CRISTIAN DANILO ARBOLEDA PÉREZ, HARRISON LEONARDO ARBOLEDA PÉREZ y ANDRÉS CAMILO ARBOLEDA PÉREZ para que alleguen sus respectivos registros de nacimiento que dé cuenta de su vínculo filial con la fallecida LUZ ADRIANA PÉREZ TURMEQUÉ.

De manera subsidiaria se ordena por secretaría oficiar a la Oficina de la Registraduría del Estado Civil de Tauramena para que remita los registros civiles de nacimiento de CRISTIAN DANILO ARBOLEDA PÉREZ, HARRISON LEONARDO ARBOLEDA PÉREZ y ANDRÉS CAMILO ARBOLEDA PÉREZ.
9. Se reconoce personería a la abogada ANA VÍCTORIA YURIMER GONZÁLEZ QUIROZ como apoderada judicial de LUZ DIVINA TURMEQUÉ RINCÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del expediente.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 09**.
Publicado el día **17 de marzo de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c411abf379480d6c4bb9098b33a128309955b68c0f222a1edbe107206b9f093**
Documento generado en 16/03/2023 06:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>